



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 750-2014-A/MDP.

Pangoa, 13 de Agosto del 2014

VISTO; el expediente administrativo, N° 8242; que solicita reconocimiento de la JASS Coyentimari, del Centro Poblado Coyentimari, del distrito de Pangoa, y el Informe N° 417/2014/SGDUR/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 28 de julio del año 2014, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Coyentimari, del Centro Poblado Coyentimari, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento **del C. P. Coyentimari;**

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Estatuto de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 28 de julio del 2014, tal como consta del acta de asamblea;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS COYENTIMARI del Centro Poblado Coyentimari, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



...///



Presidente	: Glicerio, TINEO CASO	DNI N°: 40012611
Secretario	: Teodoro, CAMPOS ROJAS	DNI N°: 09925091
Tesorero	: Edgar, CAMPOS ESTRADA	DNI N°: 45897834
Vocal I	: Cicilia, HURTADO FLORES	DNI N°: 41030695
Vocal II	: Victorio, CANCHOMONI CANO	DNI N°: 20998149
Fiscal	: Roberto, CAMPOS QUISPE	DNI N°: 20091665

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS COYENTIMARI del Centro Poblado Coyentimari, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jorge Heriberto Quintana
Jorge Heriberto Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 417/2014/SGDUR/MDP



A : Prof. Jorge Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa
DE : Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
Sub Gerente de DUR
ASUNTO : Reconocimiento de la Junta Administradora JASS
REF. : Exp. 8242/Informe N° 015-2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP
FECHA : Pangoa, 11 de Agosto de 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Luis Duncan Manrique Huiza presentó el Informe N° 015-2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP, donde da a conocer el CP. COYENTIMARI, mediante una Asamblea eligió a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años y el Cargo de Fiscal por un periodo de 03 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite Opinión Favorable al informe en referencia, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites ante los Registros Públicos. Adjunto 25 Folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP. N° 86659



PROVEIDO

PASE A: Secretario

PARA: su atención

FECHA: 11.08.2014

c.c. archivo

File Personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Gestión 2011 - 2014



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 015/2014/LDMH/E-DGS/SGDUR/MDP

A : ALEJANDRO JESÚS CARHUAMACA CANTO
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : LUIS DUNCAN MANRIQUE HUIZA
(e) DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, **JASS – CP. COYENTIMARI - PANGOA SATIPO JUNIN**

REF. : EXP. N° 8242 del 04/08/2014

FECHA : PANGOA, 08 DE AGOSTO DEL 2014



Tengo el agrado de dirigirme a Usted , para informar respecto a la documentación en referencia del recurrente solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento JASS – CP. COYENTIMARI del CP. COYENTIMARI, jurisdicción del distrito de Pangoa al respecto informo lo siguiente

I. DE LA REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Los documentos revisados , son los requisitos mínimos para reconocimientos de JASS u otras organizaciones comunales que administran y prestan los servicios de agua potable y saneamiento en Centros Poblados y Rurales , según el artículo N° 169 Inc. C) , del decreto supremo N° 023-2005- VIVIENDA y sus Modificatorias que indican: Reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales y Constitucionales para la Administración de los Servicios de saneamiento (....) en tal sentido el recurrente Presidente de la JASS – CP. COYENTIMARI adjunta los siguientes documentos:
- Copia del Acta de Asamblea General
- Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS
- Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS

II. DE LA NORMATIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS

Que el artículo 175° del decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica: ... La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para efectos, las Municipalidades abrirán un libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que suscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos; Acta de Constitución, Acta de Aprobación del Estatuto en asamblea general, Elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del Documento de Identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Gestión 2011 - 2014



de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada que consignara sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la Comunidad quienes darán Fe de lo que allí conste.

III. DE LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – JASS – CP. COYENTIMARI DEL 28 DE JULIO DEL 2014

Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JASS – CP. COYENTIMARI, del Centro Poblado del mismo nombre, Jurisdicción del Distrito de Pangoa, estando conformando por las siguientes personas y los periodos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	GLICERIO TINEO CASO	40012611	02 AÑOS
SECRETARIO	TEODORO CAMPOS ROJAS	09925091	02 AÑOS
TESORERO	EDGAR CAMPOS ESTRADA	45897834	02 AÑOS
1er VOCAL	CECILIA HURTADO FLORES	41030695	02 AÑOS
2do VOCAL	VICTORIO CANCHOMONI	20998149	02 AÑOS
FISCAL	ROBERTO CAMPOS QUISPE	20091665	03 AÑOS

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno según establecido a partir del **28 de JULIO del 2014** según estatuto aprobado.

IV. CONCLUSIONES:

- Es procedente el RECONOCIMIENTO de la **Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento – CP. Coyentimari**, del CP. COYENTIMARI, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

V. SUGERENCIA:

- Se sugiere que la resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del consejo directivo, Cargo, DNI y el periodo de mandato y otros datos que considere conveniente, así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa
- Derivar el presente al despacho de alcaldía para su revisión, evaluación y/o trámite correspondiente.

NOTA 1.- posterior a expedición de reconocimiento, remitir 01 copia de resolución de reconocimiento al área técnica municipal de Servicios de Saneamiento para fines de registro
Se Adjunta solicitud con Exp N° 8242 del 04/ 08/ 2014 con 23 folios

Se emite la presente para su revisión, y/o trámite respectivo

Es cuanto informo a Ud. para los fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
LUIS DUNCAN MARIQUE HUIZA
(E) DIVISION DE GESTION Y SANEAMIENTO

398 23

Solicito Registro y Reconocimiento de la Junta
Administradora de Servicios y Saneamiento del
C.P. Coyentimari

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

04 AGO 2014

Señor:
Jorge HERHUAY QUINTANA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

S.A.

EXP N° 8242 FOLIO 23
HORA 4:09 FIRMA P

Los suscritos representantes debidamente acreditados de la JASS del Centro Poblado Coyentimari, distrito de Pangoa, Satipo – Junin; a Ud., con el debido respeto me presento y digo lo siguiente:

Que, nuestra comunidad ha cumplido con elegir a su Junta Administradora, denominando JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO COYENTIMARI, el día 28 de julio del 2014, así mismo en asamblea general se ha aprobado el Estatuto y Reglamento de la JASS como parte de su conformación.

Para efecto de dicha conformación adjuntamos la siguiente documentación.

- a. Copia del Acta de asamblea general en la que se elige al Consejo Directivo de la JASS y se aprueba su estatuto y reglamento de la JASS.
- b. Copia del Reglamento y Estatuto de la JASS
- c. DNIs de cada miembro de la JASS.

En virtud y de conformidad a la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA que establece en el Art. 7º de las funciones de las Municipalidades distritales de promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, aprobado por resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASA, recurrimos a su despacho para solicitarle el Reconocimiento y Registro de Nuestra JASS.

Ruego a Ud. Su comprensión a mi petición por ser justo lo que espero alcanzar.

Pangoa, 04 de Agosto del 2014.

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE C.P. COYENTIMARI - PANGOA

GLICERIO LINCO CAZO
GLICERIO LINCO CAZO
PRESIDENTE

PROVEIDO

PASE A: Resp. Saneamiento

PARA: su revisión e informe.

FECHA: 04.08.14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

En el Centro Poblado de PUYEN TUMARI, distrito de PANGA, provincia de SATIPÉ, departamento de TUMAY, siendo las 08.00 horas del día 28 de JULIO de 2014, se reunieron las autoridades y pobladores con el/la Consultor de estudios el Ing., con CIP N°, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) EBER PEÑA CAMARENA y Sr(a). ORLANDO DAVAN ACOSTA, Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de 60 Varones y 13 Mujeres, mayores de edad, que representan a 73 familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, el mismo que quedó conformado por:
Presidente(a): GLICERIO TINEO CASO DNI 40 012611
Secretario(a): TEODORO CAMPOS ROJAS DNI 09925091
Tesorero(a): EDGAR CAMPOS ESTRADA DNI 45 897834
Vocal 1: CICILIA HURTADO FLORES DNI 41 030695
Vocal 2: VICTORIO CANCHONANI CANO DNI 20 998149
Fiscal: ROBERTO CAMPOS QUISPE DNI 20 091665
2. Queda aprobado el reglamento del Comité Electoral para el proceso de elecciones de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, anexo a la presente acta de asamblea.
3. Se aprobó la fecha de la asamblea para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos para el día 28, de JULIO de 2014.

Siendo las 13.00 horas del día 28 de JULIO del 2014, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA
NOMBRE: EBER PEÑA CAMARENA

653 3557


AUTOSINTE COMUNAL
NOMBRE: ORLANDO DAVAN ACOSTA
DNI: 20999134

SECRETARIO DE ASAMBLEA
NOMBRE: EDUARDO SANTIAGO ROHAN
DNI: 45 25 80 95


AUTOSINTE COMUNAL
NOMBRE: MOSES SANTIAGO CAJA
DNI: 20416037

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNAL "JASS" Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS

En el Centro Poblado de CUYENTIMARI, distrito de PANGUA, provincia de
SATIPO, departamento de JUNIN, siendo las 07.00 horas del
día 28 de JULIO de 2014, se reunieron las autoridades y pobladores con el/la
Consultor de estudios el Ing., con CIP N°
..., con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) DELEGADO VECINAL COMUNAL y
Sr(a). EBER PEÑA CAMARENA, Presidente y Secretario del Comité
Electoral, contando con la participación activa de 60 Varones y 13 Mujeres, mayores de
edad, que representan a 73 familias de la población y contando con la mitad más uno de
la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar con las condiciones y procedimientos contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° DE VOTOS
1. Presidente (a)	<u>GLICERIO TINEO CASO</u>	<u>40012611</u>	<u>UNANIMIDAD</u>
2. Secretario (a)	<u>TEODORO CAMPOS ROSAS</u>	<u>09925091</u>	<u>UNANIMIDAD</u>
3. Tesorero (a)	<u>EDGAR-CAMPOS ESTRADA</u>	<u>45897834</u>	<u>UNANIMIDAD</u>
4. Vocal 1	<u>CICILIA HURTADO FLORES</u>	<u>41030695</u>	<u>UNANIMIDAD</u>
5. Vocal 2	<u>VICTORIO CANCHO MONCANO</u>	<u>20998149</u>	<u>UNANIMIDAD</u>

Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona:

Vocal 1 ROBERTO CAMPOS QUISPE 20091665 UNANIMIDAD

2. De acuerdo con la normatividad vigente de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 aprobado por R.M. N° 205 - 2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexo a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS".

[Firma]
JUEZ DE PAZ
TITULAR
I. R. NOMINACIÓN

COPIA. Que la copia fotostática que
antecede es fiel a la producción
de su original que he tenido a
la vista y devuelto al interesado.
P. P. San Ramón de Pango a los días del
mes de año 2014
04 AGO 2014

CONSEJO MUNICIPAL DE
SANEAMIENTO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JASS" Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS

En la Comunidad Nativa de San Ramón de Panqoa distrito de San Ramón provincia de San Ramón departamento de San Ramón el día 04 de AGOSTO del año 2014, se reunieron las autoridades y pobladores con el/a Especialista Social de Consultor de Estudios Lic. Edgar Víctor Cárdenas del Consorcio Consultor Rural Grupo N° 03 Item 07, con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).
2. Aprobación del Estatuto y Reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) Edgar Víctor Cárdenas y Sr(a) Edgar Víctor Cárdenas, Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de 15 varones y 15 mujeres, mayores de edad, que representan a 15 familias de la población, después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. De Conformidad con las condiciones y procedimientos contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS.

CARGO:	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE VOTOS
1. Presidente (a):	<u>Edgar Víctor Cárdenas</u>	<u>70111111</u>	<u>1</u>
2. Secretario (a):	<u>Edgar Víctor Cárdenas</u>	<u>70111111</u>	<u>1</u>
3. Tesorero (a):	<u>Edgar Víctor Cárdenas</u>	<u>70111111</u>	<u>1</u>
4. Vocal 1:	<u>Edgar Víctor Cárdenas</u>	<u>70111111</u>	<u>1</u>
5. Vocal 2:	<u>Edgar Víctor Cárdenas</u>	<u>70111111</u>	<u>1</u>

Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona:

Fiscal: Talía Pacheco Suyo 70111111

2. De acuerdo con la normatividad vigente de Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338 aprobado por R.M. N° 205-2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexado a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS"

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

P. San Ramón de Panqoa a los 04 días del mes de AGOSTO año 2014

04 AGO 2014



Edgar Víctor Cárdenas
JUEZ DE PAZ
TITULAR
VIA NOMINACIÓN



Edgar Víctor Cárdenas
SECRETARIO



P. San Ramón de Panqoa a los 04 días del mes de AGOSTO año 2014

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS
CENTROS POBLADOS RURALES

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO N° 26338
APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento."

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de CUYENTIMARI, del Distrito de PANGO, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirla.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de CUYENTIMARI, del Distrito de PANGO, Provincia de SATIPO, Departamento de JUNIN.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.
- Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración

jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- b) Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- c) Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- c) Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- d) Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- e) Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- f) Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;



CERTIFICADO. Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado P. San Ramón de Panqoa a los días del 10 4 AGO 2014 años de año 20

- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.



04 AGO 2014

Capítulo III De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal

Sub Capítulo I De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;

- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos; es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II Del Consejo Directivo

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)”

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.



391
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1RA. NOMINACIÓN
L 4 AGO 2014

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"**
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.



Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal: JASS;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal: JASS";
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal: JASS, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunes que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro poblado Rural y/o localidad;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"**.
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal: JASS y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado
P. San Ramón de Paraguarí a los días del mes de año 2014
04 AGO 2014

- 10 4 AGO 2014
- ento
ones
ones
esas
los
e su
n la
- LEIDA que se celebra que
antes de su independencia
de su país que los tenidos a
la vista y desarrollo al interesado.
- C. San Martín de Porras a los días del
ago 2014

Página 7 de 23

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; si como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;

388
13
JUEZ DE PAZ
TITULAR
P. P. RAMÓN DE PANQOA

10 4 AGO 2014
CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado
C. P. San Ramón de Panqoa a los días del mes de año 2014

- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:



- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal: JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto. Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo; la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

385
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1RA. NOMINACIÓN

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- Fallecimiento;
- Renuncia;
- Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- Ser condenado a pena privativa de la libertad;
- Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- Otras que la Asamblea General defina.

CONFIRMACIÓN: Que la copia informada que
intercede por el procedimiento
de la Ley 1712 de 2014, se
ha cumplido, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 44 del
presente Estatuto.

U 4 AGO 2014

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el periodo que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III Del Fiscal

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Capítulo IV De las Elecciones

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal, asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS. De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.



de su original que he unido a la vista y devuelto al interesado el día 24 de agosto de 2014.

C. P. San Ramón de la Paz a los 24 días del mes de agosto de 2014.

Capítulo V
De los Libros de la Organización Comunal: JASS

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de Inventario;;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.



ERTIFICADO. Que la copia fotostática que
antecede es fiel reproducción
de su original que he tenido a
la vista y devuelto al interesado.
C.P. San Ramón de la Paz, a los días del
mes de año 2014.

Capítulo VI
Del Patrimonio de la Organización Comunal: JASS

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal: JASS está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad así como los recursos económicos que genere. Asimismo forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII
De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal: JASS, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- b) El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal:
JASS

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representes a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

La disolución y liquidación de la Organización Comunal: JASS deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

C. P. San Ramón de Pangoa a los días del mes de año 2014

11 AGO 2014



381

REGLAMENTO DE LA "JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO" -
JASS. DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS
RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA
ORGANIZACIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los Usuarios de los Servicios de Saneamiento y la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" del Centro Poblado DE COYATEMAR del distrito de PANGO, provincia de SATIPÓ, departamento de TUNJUN, región SELVA CENTRAL.



Artículo 2.- Derechos de los Usuarios

Son derechos de los Usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su Centro Poblado Rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente Reglamento;
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento;
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las Cuotas Familiares que la Asamblea General apruebe;
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomarse en estos casos, así como en los casos de emergencia;
- Ser atendido en su reclamo, sin exigirle previo pago alguno; y,
- Tener acceso a la contabilidad de la Organización Comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la Asamblea General apruebe.

Artículo 3.- Obligaciones de los Usuarios

Son obligaciones de los Usuarios:

- Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la Cuota Familiar y las Cuotas Extraordinarias que la Asamblea General apruebe;
- Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal;
- Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal las averías y/o desperfectos que afecten los servicios de saneamiento;
- Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
- Denunciar las conexiones clandestinas;
- Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el Consejo Directivo; y,
- Otras que determina la Asamblea General, según considere pertinente.

380 05

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 4.- Prohibiciones de los Usuarios

Los Usuarios están prohibidos de:

- Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad diferente a la del consumo humano.
- Efectuar conexiones sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal; y,
- Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

[Firma]
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1000 NOMINACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

4 AGO 2014

Artículo 5.- Requisito para solicitar una conexión de agua

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- Estar la propiedad o predio donde vive el asociado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el Consejo Directivo.
- Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General; y,
- En el caso de que servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los Usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado
P. San Ramón de Panjica a los días del mes de año 2014

Artículo 6.- De la Cuota Familiar

La Cuota Familiar es la retribución que hacen los asociados de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado CUYENTINARI a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" elegida en dicho Centro Poblado. Esta Cuota Familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

Artículo 7.- Revisión

La Cuota Familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Los reajustes aprobados por la Asamblea General a la Cuota Familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

Artículo 8.- Sanciones

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

3.1. Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los Usuarios incurren en alguna de las siguientes causales:

- a. Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o de Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida;
- b. Manipular la caja de la conexión de agua;
- c. Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de agua de una propiedad o predio a otra;
- d. Abrir un servicio cerrado sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal;
- e. Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria;
- f. Hacer uso irracional o inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo;
- g. Utilizar el agua poblacional para usos distintos al uso poblacional;
- h. No cuidar, operar y/o mantener los servicios de saneamiento en su propiedad o predio donde vive; y,
- i. Cualquier otra causal, que según criterios definidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Adicionalmente a la suspensión temporal del servicio, a los asociados que incurran en las causales establecidas en los literales b, c, d, e, f y g, antes mencionados, se les aplicará una multa de S/15.000 (..... CINCO MIL DÓLARES).

El Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, cuando desaparezca la causa que originó la suspensión, o cumplido el lapso de tiempo fijado como sanción por el Consejo Directivo, que de ninguna forma excederá los treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados).

Del mismo modo el Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento en caso de **MULTA**, cuando se cancele el íntegro de ésta o se compense con la(s) jornada(s) de trabajo en la Organización Comunal, previamente aprobadas por la Asamblea General.

8.2. Multa por incumplimiento de las obligaciones de los Usuarios, las cuales estarán de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por la Asamblea General:

- a) Por no asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sin justificación previa, en caso de ser usuario tendrá una multa de S/..... (..... VEINTI CINCO MIL DÓLARES), o DOS (02) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/40.000 (..... CUARENTA MIL DÓLARES), o (..... 02) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal; y,
- b) Por no asistir a las Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal convocadas por el Consejo Directivo para el mantenimiento del Sistema de saneamiento (según el cronograma de participación del usuario programado por el Consejo Directivo)

378

pagará una multa de S/ 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES), o (1.000) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/ 40.000 (CUARENTA MIL DÓLARES), o (1.200) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal.

1RA. NOMINACIÓN
JUEZ DE PAZ
TITULAR
Luzmila Oll. Lazo Ollivia



8.3. Clausura del Servicio de saneamiento, si se presentara alguna de las siguientes causales:

- a) Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida; y,
- b) Cualquier otra causal, que según criterios definidos previamente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los literales a) y b) antes mencionados, el asociado deberá solicitar por escrito una nueva conexión de agua al Consejo Directivo de la Organización Comunal, para lo cual debe cumplir con las obligaciones aprobadas por la Asamblea General para estos casos, así como abonar las deudas pendientes y las sanciones económicas que hubieren.

La suspensión temporal o la clausura del servicio de saneamiento deben ser notificadas al asociado, con la anticipación que el Consejo Directivo acuerde previamente.

Artículo 9.- Reclamos

Los reclamos pueden ser de dos (02) tipos:

9.1. Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento

Los Usuarios o asociados que se consideren afectados en la prestación de los servicios de saneamiento podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

9.2. Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Procedimiento de reclamos

- 10.1. El usuario o asociado deberá presentar su reclamo por escrito ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, indicando claramente los motivos que fundamentan su reclamo.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse sobre el reclamo presentado dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a su presentación.

CERTIFICADO de la copia que se ha hecho de la original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.
P. San Ramón de la Virgen, 04 AGO 2014

- dos)
drán
ebas
berá
eder
- Donato M. Lora Ojeda*
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1RA NOMINACIÓN
- ESTADO DE GUAYAMA
JUNIO 1959
- ESTADO DE GUAYAMA
JUNIO 1959

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

Siendo las 12:00 horas del día 28 de JULIO del 2014, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

NOMBRE: EBER PEÑA CAMARENA

DNI: 46533554



SECRETARIO DE ASAMBLEA

NOMBRE: EDUARDO SANTIAGO

DNI: 45258095

Eduardo Santiago



PRESIDENTE DE JASS

NOMBRE: GLICERIO TINEO CAZO

DNI: 40012611

Glicerio Tineo

SECRETARIO DE JASS

NOMBRE: TEODORO CAMPOS REYES

DNI: 0992509

Teodoro Campos

ERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado en los días del 28 de Julio del 2014.
P. San Ramón de Pangoa a los días del 28 de Julio del 2014.

04 AGO 2014

TESORERO DE JASS

NOMBRE: EDGAR CAMPOS ESTRADA

DNI: 45897834

Edgar Campos

PRIMER VOCAL DE JASS

NOMBRE: CICILIA HURTADO FLORES

DNI: 41030695

SEGUNDO VOCAL DE JASS

NOMBRE: VICTORIO CANCHOMONI-CANO

DNI: 20998149

Victorio Canchomoni

FISCAL DE JASS

NOMBRE: ROBERTO CAMPOS QUISPE

DNI: 20091665

Roberto Campos

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE: ORLANDO DAVAN ACOSTA

DNI: 20999134

Orlando Davan



AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE: MOIRES SANTIAGO CAJA

DNI: 20416037

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE: HUGO CALDERÓN LOPEZ

DNI: 41630312

Hugo Calderón

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

DNI:

Relación de participantes: